

social de malaltia són les set següents a la primera, segona, quarta i sisena de les quals figurarà com a ponent el Dr. Corachan, President del Sindicat de Metges de Catalunya, tal com es desprèn de les comunicacions que s'han transcrit anteriorment :

\* \* \*

## Primera

I. Campo de aplicación. — II. Prestaciones económicas.

## Segunda

III. Prestaciones sanitarias. — Organización del Servicio sanitario. — Coordinación con la Sanidad pública.

## Tercera

IV. Recursos del Seguro. — V. Gestión financiera

## Cuarta

V. Entidades aseguradoras. — VII. Gestión administrativa.

## Quinta

VIII. Inspección. — IX. Infracciones i Sanciones. — X. Jurisdicción para los conflictos.

## Sexta

Relación del Seguro de Enfermedad con los otros seguros. — XI. Con el de Maternidad. — XII. Con el Seguro voluntario. — Con el de Invalidez. — Con el de Accidentes.

## Séptima

XIII. Estadísticas y cálculos.

\* \* \*

L'ordre del Ministeri del Treball i Previsió encarregat a l'Institut Nacional de Previsió un

projecte d'Assegurança de malaltia, altre de l'Assegurança d'Invalidesa i Mort i l'estudi necessari per a la unificació de les Assegurances socials d'Invalidesa, Vellesa i Maternitat, malaltia i mort i la seva coordinació amb les assegurances d'accidents del Treball, diu el següent :

“Excelentísimo señor: El artículo 46 de la Constitución de la República española dispone que la legislación protectora del trabajo comprenda los Seguros de Enfermedad, Accidentes, Paro forzoso, Vejez, Invalidez y Muerte. Y la misma Constitución refleja, principalmente en el art. 65 una preocupación muy seria, porque los convenios internacionales referentes a la organización del trabajo o a la vida de los trabajadores, discutidos y aprobados en las Conferencias internacionales del Trabajo, con la intervención de las representaciones del Gobierno español y de las clases patronal y obrera de España no sean letra muerta ni se difiera indefinidamente su ratificación.

Siguiendo el espíritu de la primera disposición y en cumplimiento de la segunda, con fecha 25 del próximo pasado mes de marzo, presentó el ministro que suscribe, dos proyectos de ley proponiendo en el primero ratificar el Convenio sobre el Seguro de Enfermedad de los trabajadores de la industria y del comercio y del servicio doméstico, y en el segundo, el Convenio de Seguro de Enfermedad de los trabajadores agrícolas.

Los dos proyectos de ley fueron aprobados por las Cortes en sesión del 5 de abril último y firmados para su promulgación por el Presidente de la República con fecha 8 del mismo mes y año, y tal circunstancia impone a este Ministerio la obligación de velar por su cumplimiento.

Pero eso no es posible sin un delicado y previo trabajo de complemento y adaptación, porque, de una parte, hay que ajustar los esmentados convenios a las necesidades, aspiraciones y posibilidades de España, y de otra parte se ha de decidir respecto muchos puntos que los mis-